



# JURIDICOS ASESORIA PREVENTIVA

200

Front 05/03/20

Señor

JUEZ 2 D EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: AGRUPACION MULTIFAMILIAR BRISAS DE LA BASE  
DDO: DURLANDY HENAO  
RAD: 2014 - 444  
ORIGEN: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

Obrando como apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo ante su despacho con el fin de allegar liquidación actualizada de la obligación a cargo de la parte demandada, por concepto de cuotas de administración que adeuda, de conformidad con lo requerido por el despacho en auto notificado el día 5 de Marzo de 2020.

No se allega certificación de cuotas causadas expedida por la administradora, porque ya se allego hasta Febrero de 2020, con la liquidación que no fue tomada en cuenta.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Anexo.- Lo enunciado en 2 folios.

0A-JCMES-AM 9:04

008278 MAR10 2020

Atentamente,

*Naissaf*  
2 folios

ANA ELIZABETH SANCHEZ  
C.C. No.65.763.120 de Ibagué  
T.P. No.132.799 C.S.J.

## LIQUIDACION ACTUALIZADA DURLANDY HENAO

MES	AÑO	FECHA VTO	CUOTA MES	% Tasa M/Mora	MESES	V/R INT. DE MORA	ABONOS	TOTAL
saldo a Jun-30-19	2019	30/06/2019	143.000	265%	8	30316	143.000	1.138.463
JULIO	2019	31/07/2019	143.000	265%	7	26526,5	143.000	1.164.990
AGOSTO	2019	30/08/2019	143.000	265%	6	22737	143.000	1.187.727
SEPTIEMBRE	2019	30/09/2019	143.000	265%	5	18947,5	143.000	1.206.674
OCTUBRE	2019	31/10/2019	143.000	265%	4	15158	143.000	1.221.832
NOVIEMBRE	2019	30/11/2019	143.000	265%	3	11368,5	1.327.760	48.441
DICIEMBRE	2019	31/12/2019	143.000	265%	2	7579	143.000	56.020
ENERO	2020	31/01/2020	143.000	265%	1	3789,5	143.000	59.809
FEBRERO	2020	29/02/2020	143.000				143.000	59.809

**LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:**

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

**CONSTANCIA.-**

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 037.

16 MAR 2020

**El Secretario,**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.

244



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas Excepciones a la suspensión de términos en materia civil, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Antioquia de Cali, 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

